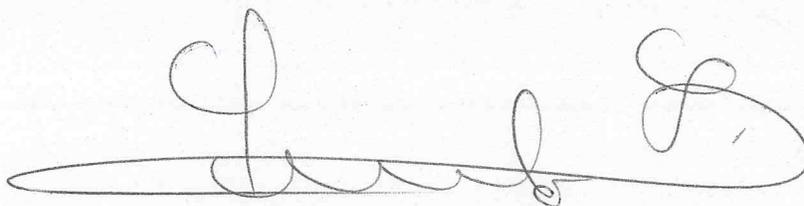


CONSTANCIA DE ACUERDO

En la sesión Ordinaria número 71 de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) de Diconsa, S.A. de C.V., celebrada el día 29 de mayo de 2012, se presentó el siguiente acuerdo:

04/CIDAP 71/2012/ORD. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral VII, inciso b, atribuciones números 18 y 19 del Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna de Administración y Programación de DICONSA, S.A. de C.V. (CIDAP), el pleno de la CIDAP autoriza la actualización del documento de apoyo a la operación denominado Reglamento de Seguridad e Higiene de DICONSA, S.A. de C.V., mismo que se incluirá en la Normateca Interna y se difundirá de conformidad con el Manual de Documentos Normativos vigente.

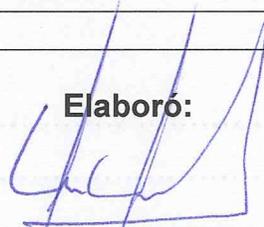
Se hace constar que el presente acuerdo formará parte de lo desahogado en el acta correspondiente. Se expide para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a los 13 días del mes de junio de 2012.



Lic. Rudy Alejandro Prado Lima
Secretario Técnico de la Comisión Interna
de Administración y Programación de DICONSA, S.A. de C.V.

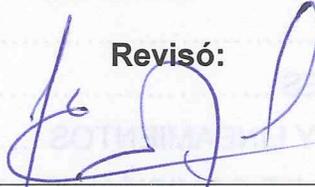
REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.
Dirección de Administración y Recursos Humanos
Código: 20142-DAO-AD-010

Elaboró:



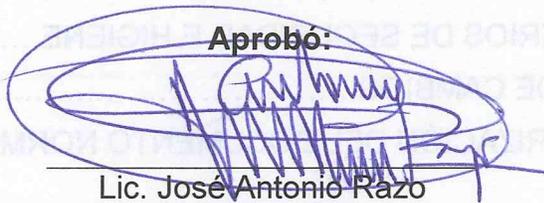
Ing. Armando Martínez
Macías Peña
Subgerente de Personal

Revisó:



Lic. Eduardo Brime Alfonso
Gerente de Personal

Aprobó:



Lic. José Antonio Razo
García
Director de Administración
y Recursos Humanos

Fecha de documentación:
Revisión número:
Copia número:
Copia asignada a:

24-05-2012
DOS

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

ÍNDICE

	pág.
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO.....	3
III. GLOSARIO.....	3
IV. MARCO LEGAL.....	5
V. REFERENCIAS.....	6
VI. ALCANCE.....	6
VII. RESPONSABILIDADES	7
VIII. POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS	14
.....VIII.1 INTEGRACIÓN DE COMISIÓN Y SUBCOMISIONES.....	14
.....VIII.2 FUNCIONAMIENTO.....	17
.....VIII.3 TRABAJADORES(AS).....	19
.....VIII.4 CRITERIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.....	19
IX. HISTORIAL DE CAMBIOS.....	22
HOJA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO NORMATIVO.....	23

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

I. Introducción:

La expedición del presente Reglamento, se funda en los preceptos legales del Artículo 43 Fracción II y 88 Fracción II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y Artículos 52, 53 y 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de Diconsa.

La relación jurídica de trabajo entre DICONSA, S.A. de C.V. y los trabajadores(as) de base de la misma, se rige por el apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de Trabajo, por lo que el presente reglamento de conformidad a lo establecido en el artículo 124, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se registrará en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

El presente documento se elabora con la finalidad de prevenir riesgos de trabajo, resguardar la vida y salud de los(as) Trabajadores(as) de Diconsa y preservar el medio ambiente.

II. Objetivo:

Establecer los criterios de Seguridad e Higiene que deben observarse en los Centros de Trabajo de Diconsa, y la forma de integración y funcionamiento de la Comisión y Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene. Así como, establecer las medidas de prevención de enfermedades y accidentes de trabajo, tendientes a lograr que la prestación del trabajo se desarrolle en condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente adecuados para los(as) trabajadores(as), conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 constitucional.

III. Glosario:

- **Accidente de Trabajo:** Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

- **Accidente de Tránsito:** Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el(la) trabajador(a) directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.
- **Centro de Trabajo:** Oficinas Centrales, Sucursales, Unidades Operativas y Almacenes de Diconsa, así como todo aquel lugar o espacio físico, en el que se realicen actividades administrativas, de producción, comercialización o cualquier prestación de servicios por parte de trabajadores(as) de Diconsa.
- **Comisión:** Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de Diconsa S.A de C.V., integrada en Oficinas Centrales por un grupo de personas con igual número de mujeres y de hombres representantes de Diconsa y del Sindicato, para tomar acuerdos bilaterales sobre asuntos de interés mutuo y a las que se refiere el artículo 509 de la Ley.
- **Diconsa:** Diconsa, S. A. de C. V.
- **Ley:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
- **Lugar de Trabajo:** Es el sitio donde el(la) trabajador(a) desarrolla sus actividades laborales específicas para las cuales fue contratado, en el cual interactúa con los procesos productivos y el medio ambiente laboral.
- **NOM-019-STPS-2004:** Norma Oficial Mexicana referente a la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.
- **Reglamento:** El presente documento normativo.
- **Riesgo de Trabajo:** Son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los(as) trabajadores(as) en ejercicio o con motivo de su trabajo.
- **Secretaría:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

- **Seguridad e Higiene en el Trabajo:** Son los procedimientos, técnicas y elementos que se aplican en los centros de trabajo, para el reconocimiento, evaluación y control de los agentes nocivos que intervienen en los procesos y actividades de trabajo, con el objeto de establecer medidas y acciones para la prevención de enfermedades o accidentes de trabajo, a fin de conservar la vida, salud e integridad física de los(as) trabajadores(as), así como evitar cualquier posible deterioro al propio centro de trabajo.
- **Sindicato:** Sindicato Nacional de Trabajadores de Diconsa
- **Subcomisión:** Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene integrada en cada una de las Sucursales de Diconsa, por un grupo de personas con igual número de mujeres y hombres representantes de Diconsa y del Sindicato, para tomar acuerdos bilaterales sobre asuntos de interés mutuo y a las que se refiere el artículo 509 de la Ley.
- **Trabajadores(as):** Persona que sostiene una relación laboral con Diconsa por la prestación de un trabajo personal subordinado y a cambio percibe un sueldo y las prestaciones correspondientes.
- **Trabajadores(as) de Confianza.-** La clasificación del personal de confianza será de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de manera supletoria en lo establecido en el artículo 9º de la Ley Federal del Trabajo.
- **Trabajadores(as) Sindicalizados (as).-** El personal no incluido en la clasificación de la viñeta anterior y que esté afiliado al Sindicato.

IV. Marco legal:

Se deberán considerar las disposiciones legales que estén vigentes en la fecha en que se aplique el presente documento normativo.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Código Civil Federal.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social.
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2004

V. Referencias:

- Manual de Organización de Diconsa S.A. de C.V.
- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.
- Condiciones Generales de Trabajo de Diconsa.
- Manual de Integración y Funcionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil de Diconsa.

VI. Alcance:

Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los(as) trabajadores(as) de Diconsa.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

VII. Responsabilidades:

VII.1. Director(a) de Administración y Recursos Humanos

1. Asegurar que los(as) trabajadores(as) se desempeñen en condiciones adecuadas de Seguridad e Higiene, para prevenir enfermedades y accidentes de trabajo.
2. Asegurar que Diconsa capacite a los(as) trabajadores(as) informando sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores y las medidas preventivas para evitarlos.
3. Designar a las y los representantes de Diconsa que integrarán la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
4. Supervisar y vigilar que se lleven a cabo en Diconsa los programas de trabajo de la Comisión y Subcomisiones de Seguridad e Higiene.
5. Promover la visita de brigadas de salud a los Centros de Trabajo.
6. Autorizar el diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene.
7. Autorizar anualmente el programa de seguridad e higiene en el trabajo.
8. Designar a las y los miembros que representarán a Diconsa ante la Comisión.

VII.2. Gerente(a) de Personal

1. Coordinar la elaboración y actualización del presente Reglamento
2. Supervisar que en los centros de trabajo de Diconsa se dé cumplimiento a la normatividad para la prevención de riesgos de trabajo, asegurando que los(as) Trabajadores(as) se desempeñen en condiciones adecuadas de Seguridad e

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

Higiene.

3. Asegurar que el presente Reglamento, una vez autorizado, sea difundido con el personal en todas las áreas o lugares de trabajo y que le sea entregado a las y los miembros de la Comisión y Subcomisiones
4. Supervisar que la Comisión y Subcomisiones cumplan sus responsabilidades.
5. Participar con la Comisión en las consultas a otras Instituciones a fin de recibir capacitación y servicios en materia de Seguridad e Higiene.
6. Participar con la Comisión en la difusión de medidas preventivas entre el personal.
7. Celebrar convenios con Instituciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
8. Registrar a las Comisiones y Subcomisiones en el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
9. Coordinar la capacitación a los(as) trabajadores(as) e informarles oportunamente acerca de los riesgos profesionales ocurridos en su Centro de Trabajo los análisis de las causas que lo produjeron y las medidas preventivas que se adopten, de acuerdo con los planes y programas formulados por la Comisión y Subcomisiones.
10. Coordinar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene, prevista en los planes y programas formulados por la Comisión y Subcomisiones y en su caso, realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias al respecto.
11. Proponer a las y los miembros que representarán a Diconsa en la Comisión.
12. Formalizar la constitución de la Comisión en sesión con las y los miembros que se hayan seleccionado y con la representación del Sindicato.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

13. Proponer el diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene.
14. Proponer anualmente el programa de seguridad e higiene en el trabajo.

VII.3. Gerente (a) de Sucursal

1. Designar a las y los representantes de Diconsa ante la Subcomisión de su Sucursal.
2. Formalizar la constitución de la Subcomisión en sesión con las y los miembros que haya designado y con la representación del Sindicato.
3. Supervisar que en los centros de trabajo de su Sucursal se dé cumplimiento a la normatividad para la prevención de riesgos de trabajo, asegurando que los(as) Trabajadores(as) se desempeñen en condiciones adecuadas de Seguridad e Higiene.
4. Supervisar que la Subcomisión de la Sucursal a su cargo, cumpla sus responsabilidades.
5. Participar con la Subcomisión en las consultas a otras Instituciones a fin de recibir capacitación y servicios en materia de Seguridad e Higiene.
6. Participar con la Subcomisión en la difusión de medidas preventivas entre el personal.
7. Coordinar la capacitación a los(as) trabajadores(as) e informarles oportunamente acerca de los riesgos profesionales ocurridos en su Centro de Trabajo los análisis de las causas que lo produjeron y las medidas preventivas que se adopten, de acuerdo con los planes y programas formulados por la Comisión y Subcomisiones.

VII.4. Subgerente (a) de Personal

1. Difundir entre los(as) trabajadores(as) la normatividad para la prevención de

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

riesgos de trabajo.

2. Elaborar y actualizar el presente Reglamento de común acuerdo con el Sindicato.
3. Identificar y contactar instituciones con las que se puedan celebrar convenios en materia de Seguridad e Higiene.
4. Evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene, prevista en los planes y programas que formulen Diconsa y el Sindicato.
5. Elaborar el diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene.
6. Elaborar anualmente el programa de seguridad e higiene en el trabajo, y mantenerlo actualizado.

VII.5. Sindicato

1. Designar a las y los representantes del Sindicato en la Comisión y Subcomisiones.
2. Participar en la difusión de medidas preventivas para el personal de Oficinas Centrales y Sucursales.

VII.6. Trabajadores(as)

1. Conocer y cumplir las medidas contenidas en el presente Reglamento.
2. Participar en los cursos de capacitación que Diconsa imparta en materia de Seguridad e Higiene y en los simulacros que se programen.
3. Atender las recomendaciones sobre las medidas preventivas de seguridad e higiene en el trabajo que les señale la Comisión o Subcomisiones.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

4. Usar oportuna y adecuadamente los equipos de protección que le proporcione Diconsa.
5. Respetar la señalización y equipo de prevención de riesgos.
6. Hacer uso adecuado de las instalaciones, materiales y equipo.
7. Reportar a la Comisión o Subcomisiones según corresponda, las irregularidades que observe o conozca en materia de Seguridad e Higiene.
8. Presentar cuando se le requiera el certificado médico con el que acredite que se encuentra apto para trabajar.
9. Designar a las y los representantes que integrarán la comisión y subcomisiones, a través del Sindicato, seleccionándolos formalmente mediante consulta entre los(las) trabajadores(as) del centro de trabajo.
10. Participar como miembros de la Comisión o Subcomisión, cuando sean designados(as) y apoyar en el funcionamiento de las mismas.

VII.7. Miembros de la Comisión y Subcomisiones

1. Promover la observancia y actualización del presente Reglamento.
2. Identificar los agentes nocivos en el ámbito laboral de su centro y lugar de Trabajo.
3. Determinar las medidas de Seguridad e Higiene a aplicar en su Centro y Lugar de Trabajo y vigilar su cumplimiento.
4. Dictar las medidas que se estimen procedentes para el mejor funcionamiento de la Comisión o Subcomisiones.
5. Vigilar la difusión de la normatividad para la prevención de riesgos de trabajo.
6. Colocar en lugares visibles de las áreas de trabajo los avisos de Seguridad e

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

Higiene necesarios para la prevención de riesgos.

7. Vigilar que los botiquines de primeros auxilios estén surtidos y reportar la falta de materiales previo el inventario establecido.
8. Comunicar al(a) Gerente(a) de Personal o Titular de Personal de la Sucursal las deficiencias en la implementación de las medidas de Seguridad e Higiene acordadas.
9. Evaluar el funcionamiento de las brigadas de emergencia y vigilar su operación.
10. Establecer un programa de trabajo anual de seguridad e higiene en el trabajo y presentar al(a) Director(a) de Administración y Recursos Humanos y al(a) Titular del CEN (Comité Ejecutivo Nacional) informes de avances trimestrales.
11. Realizar visitas a los Centros de Trabajo, estableciendo un programa anual de verificaciones, las que podrán ser mensuales, bimestrales o trimestrales según lo acuerde la propia Comisión o Subcomisión.
12. Realizar visitas extraordinarias a los Centros de Trabajo en caso de accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes.
13. Iniciar por cada una de las verificaciones un acta anotando las condiciones peligrosas, en caso de que existan, las propuestas de medidas de corrección y prevención.
14. Participar en la elaboración del presente Reglamento y en las actualizaciones que consideren necesarias.
15. Las demás que la normatividad aplicable señale.

VII.8. Secretario(a) de la Comisión o Subcomisiones:

1. Convocar a reuniones de trabajo así como a realizar verificaciones programadas a las y los integrantes de la Comisión o Subcomisión.
2. Actuar como moderador(a) durante las reuniones de la Comisión o Subcomisión.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

3. En caso de falta de quórum o cualquier otra causa que evite la realización o continuación de la reunión, suspenderla, señalando fecha, hora y lugar para nueva reunión o continuación.
4. Enviar a las y los miembros de la Comisión o Subcomisiones el Orden del Día, con 5 días de anticipación a la fecha de la reunión.
5. Elaborar y entregar a cada uno de las y los miembros de la Comisión o Subcomisión, según sea el caso, las actas de las sesiones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la reunión, para su aprobación y firma.
6. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión o Subcomisiones.
7. Mantener bajo custodia copia del acta de constitución de la Comisión y Subcomisiones, y de las evidencias documentales que se generen por la sustitución de algún(a) integrante, así como de la capacitación de las y los integrantes de la Comisión o Subcomisión, según sea el caso.
8. Integrar las actas de verificación.
9. Participar en las inspecciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo que practique la autoridad laboral en los centros de trabajo.
10. Mantener bajo custodia copia de las actas de verificación.
11. Cotejar que las y los integrantes de la Comisión o Subcomisiones, según sea el caso, que hayan participado en la verificación firmen el acta.
12. Integrar el programa anual de capacitación para las y los integrantes de la Comisión o Subcomisión, según sea el caso.
13. Las demás que expresamente le asigne la Comisión y Subcomisiones.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

VIII. Políticas, Bases y Lineamientos:

VIII.I Integración de Comisión y Subcomisiones

1. Diconsa y el Sindicato tendrán 15 días de plazo a partir del inicio de la vigencia de este Reglamento, para instalar formalmente la Comisión y una Subcomisión por cada una de las Sucursales de Diconsa.
2. La Comisión y Subcomisiones son órganos permanentes bipartitos integrados por igual número de mujeres y hombres, de manera proporcional con el número de representantes de Diconsa y del Sindicato.
3. La Comisión tendrá su domicilio en la ciudad de México, D.F. en la Oficina Central de Diconsa.
4. Las Subcomisiones tendrán su domicilio en las oficinas de la Sucursal de Diconsa que le corresponda.
5. La Comisión y Subcomisiones se integrarán con tres representantes de Diconsa y tres representantes del Sindicato.
6. Por cada representante propietario(a) habrá una o un suplente, el cual sustituirá al (a la) propietario(a) en sus ausencias temporales, debiendo dar aviso con anticipación al (a la) Secretario(a) por escrito.
7. En caso de ausencias definitivas de las y los representantes propietarios(as), Diconsa o el Sindicato según corresponda harán el nuevo nombramiento, dando aviso por escrito al(a la) Secretario(a).
8. Diconsa y el Sindicato en cualquier tiempo podrán, sin expresión de causa, remover libremente a sus representantes, propietarios(as) o suplentes, dando aviso por escrito al(a la) Secretario(a), cuidando mantener la proporción de hombres y mujeres.
9. Las y los representantes de Diconsa en la Comisión serán designados(as) por

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

el(la) Director(a) de Administración y Recursos Humanos, las y los representantes de las Subcomisiones serán designados(as) por los(as) Gerentes(as) de las Sucursales, y las y los representantes del Sindicato por el Comité Ejecutivo Nacional.

10. Los(as) integrantes de la Comisión y Subcomisiones tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan sin que exista diferencia de jerarquía, calidad, voz y voto de cualquiera de las partes que representen.
11. La participación de los(as) suplentes tendrá la misma validez que si participarán los(as) representantes propietarios(as).
12. Para ser miembro de la Comisión o Subcomisión se requerirá cumplir con los requisitos siguientes:
 - a. Para ser representante de Diconsa, ser trabajador(a) de confianza.
 - b. Para ser representante del Sindicato, ser trabajador(a) de base y estar Sindicalizado(a).
 - c. Ser mayor de edad.
 - d. Poseer la instrucción y experiencia necesaria y haber mostrado en el ejercicio de su trabajo sentido de responsabilidad.
13. Para la constitución de la Comisión y Subcomisiones se debe de llevar un acta de Constitución y una de verificación con los datos siguientes:

Datos mínimos que debe contener el acta de constitución de la Comisión y Subcomisiones.

 - 13.1 Datos de la empresa.
 - a. Nombre, denominación o razón social;
 - b. Registro patronal del IMSS;
 - c. Domicilio;
 - d. Teléfono, fax, correo electrónico;

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

- e. Rama o actividad económica;
- f. Fecha de inicio de actividades;
- g. Número de trabajadores y trabajadoras del centro de trabajo.

13.2 Datos de la Comisión y Subcomisiones.

- a. Nombre de los(as) representantes y suplentes
- b. Número de centros de trabajo en los que rige la comisión (domicilio, RFC y registro patronal del IMSS);
- c. Fecha de integración (día, mes y año);
- d. Nombre y firma del(o de la) representante del patrón, y
- e. Nombre y firma del(o la) representante de los (as) trabajadores (as).

13.3 Datos mínimos que debe contener el acta de verificación.

- a. Fecha del acta;
- b. Número consecutivo del acta;
- c. Lugar en que se reúne la Comisión y Subcomisiones para preparar el acta de verificación;
- d. La hora en que se reúne la Comisión y Subcomisiones para preparar el acta de verificación;
- e. Fecha en que se reúne la Comisión y Subcomisiones para preparar el acta de verificación;
- f. Periodo que comprende la verificación;
- g. Denominación del centro de trabajo;
- h. Denominación de la comisión;
- i. Domicilio (calle, número, colonia, ciudad, entidad federativa, código postal);
- j. Cantidad total de trabajadores(as);
- k. Mencionar si se trata de una verificación ordinaria (conforme al programa anual) o si es extraordinaria;
- l. Áreas, instalaciones o centros de trabajo verificados (deben coincidir con el programa anual);
- m. Las condiciones peligrosas detectadas durante el recorrido por las instalaciones del centro de trabajo;
- n. La causa-efecto de cada condición o acto inseguro detectado;
- o. Recomendar la solución que por consenso en el seno de la comisión se

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

considere como la óptima para prevenir, eliminar o reducir condiciones peligrosas;

- p. Asignar la prioridad con la que se deben atender las recomendaciones;
- q. Designar al o a la responsable de atender directamente la recomendación;
- r. El avance de las recomendaciones en proceso;
- s. La causa de las recomendaciones pendientes;
- t. El resultado de las recomendaciones atendidas;
- u. Los resultados del análisis de los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en el periodo que se reporta, así como las medidas que se recomienden para evitar su recurrencia;
- v. Actividades relevantes;
- w. Asuntos generales;
- x. Nombre y firma de los(as), representantes integrantes de la Comisión y Subcomisiones.

VIII.2 Funcionamiento

1. La Comisión y Subcomisiones celebrarán una reunión ordinaria cada tres meses y reuniones extraordinarias cuando sea necesario. Las reuniones se llevarán a cabo en el domicilio de la Comisión o Subcomisión, según sea el caso.
2. Las reuniones de la Comisión o Subcomisiones se celebrarán con la asistencia de por lo menos dos representantes por parte de Diconsa y dos del Sindicato, y resolverán los asuntos de su competencia por mayoría de votos de los(as) representantes presentes.
3. La Comisión o Subcomisiones podrán asesorarse de técnicos y profesionistas en materia de Seguridad e Higiene, solicitando su orientación especializada, cuando el caso lo requiera.
4. En caso de asuntos relacionados con enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, será obligatorio el dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. La Comisión podrá acudir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otro organismo similar público o privado, para recibir y promover la capacitación

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

interna necesaria para cumplir con sus funciones, así como orientación en aquellos casos que lo requieran.

6. La Comisión o Subcomisiones nombrarán de manera alternada de entre las y los miembros de Diconsa y el Sindicato un(a) Secretario(a) que durará en su función un año, siendo Diconsa quien designe en el primer año al Secretario(a).
7. En caso de renuncia o remoción del(de la) Secretario(a) se nombrará a otro(a) de la misma parte, hasta cubrir el restante del año.
8. En caso de ausencia del(la) Secretario(a) en una de las reuniones, la Comisión o Subcomisiones nombrarán a otro(a) Secretario(a) de la misma parte para esa reunión.
9. Los programas de trabajo anuales de la Comisión y Subcomisiones deberán contener:
 - a) Calendario de reuniones.
 - b) Calendario de visitas a Centros de Trabajo.
 - c) Calendario de las acciones en materia de Seguridad e Higiene.
 - d) Calendario de reuniones que se juzguen necesarias para promover la Seguridad e Higiene entre los(as) Trabajadores(as).

10. Las verificaciones de la Comisión y Subcomisión a los Centros de Trabajo se celebrarán con la asistencia de por lo menos dos representantes por parte de Diconsa y dos del Sindicato y deberán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- a) De cada una de las verificaciones se levantará un acta anotando las condiciones peligrosas y el incumplimiento, que en su caso existan al Reglamento o a las normas aplicables en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.
- b) Investigar, analizar y registrar en el acta de verificación de la comisión, las

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

causas de las enfermedades y accidentes de trabajo y proponer medidas para prevenirlos.

c) Atender y asentar en las actas de verificación de la comisión, las condiciones peligrosas que le señalen los(as) trabajadores(as), emitiendo las observaciones que correspondan.

d) Cuando la comisión sufra un cambio o modificación en sus integrantes ésta deberá proporcionar un curso de inducción a las funciones que desarrolle como nuevo(a) integrante.

VIII.3 Trabajadores (as)

1. Cuando el(la) Trabajador(a) no cumpla con lo dispuesto en el apartado VII.6 en materia de Seguridad e Higiene, se hará acreedor a las siguientes sanciones previstas en los Artículos 59 y 61 correspondientes a la aplicación de los numerales 8 y 9 del Artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita.
- III. Suspensión temporal de sueldos y de funciones hasta por 5 días hábiles.
- IV. Terminación de los efectos del nombramiento.

VIII.4. Criterios de Seguridad e Higiene

1. Es obligación de Diconsa que sus Centros de Trabajo reúnan las condiciones de Seguridad e Higiene de acuerdo al tipo de actividad que en ellos se desarrolla.

2. Diconsa estará obligada, en función a la naturaleza de las actividades que se desarrollen en cada área de trabajo, a lo siguiente:

- a. Colocar en lugares visibles y adecuados la señalización de Seguridad e Higiene para prevenir riesgos.
- b. Dotar al(a) trabajador(a) de las herramientas e instrumentos de trabajo para la ejecución de sus labores.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

- c. Instruir al (a la) trabajador(a) en el uso adecuado del equipo de protección, herramientas e instrumentos de trabajo que requieran para sus labores.
- d. Proteger la salud de las mujeres trabajadoras gestantes y en período de lactancia, así como al producto de la concepción.

3. Los Centros de Trabajo deberán contar con las siguientes condiciones de seguridad, de acuerdo a la Normatividad Oficial Mexicana:

- a. Las salidas y escaleras normales y de emergencia, deberán estar ubicadas y señaladas para facilitar y agilizar la evacuación del personal en caso de siniestro.
- b. Existencia de equipo y personal suficiente y capacitado para la prevención de riesgos.
- c. Tener planes de prevención de riesgo que incluyan:
 - I. Brigadas contra siniestro debidamente organizadas y capacitadas.
 - II. Programas de capacitación para el personal en caso de siniestro.
 - III. Equipos portátiles o extintores adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir. Estos equipos deberán estar siempre colocados en los sitios especialmente destinados para ellos y en condiciones de uso inmediato, considerando la naturaleza de los procesos de trabajo, las instalaciones y el equipo.

4. Las condiciones del ambiente de los Centros de Trabajo deberán ajustarse a la normatividad oficial mexicana en los aspectos siguientes:

- a. Ventilación. Esta deberá ser adecuada, natural o artificial, para evitar el aire confinado, corrientes dañinas, calor o frío excesivo.
- b. Iluminación. Deberá ser suficiente y adecuada para realizar las labores.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

5. Los Centros de Trabajo tendrán las condiciones de higiene siguientes:

- a. Depósitos con agua purificada y vasos higiénicos desechables.
- b. Lavabos, excusados y mingitorios con servicios de agua corriente y/o ecológicos.
- c. Locales, equipo e instalaciones limpios.

6. Los Centros de Trabajo deben contar con botiquines o equipos de primeros auxilios en lugares adecuados. Su contenido será utilizado exclusivamente para brindar los primeros auxilios.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.

20142-DAO-AD-010

IX. Historial de Cambios:

Revisión núm.	Fecha de aprobación en CIDAP	Descripción del cambio	Motivo(s)
1		Actualización	Cambio de los montos por la autorización de las Condiciones Generales de Trabajo y por la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.
2		Actualización	Cambio en las Condiciones Generales de Trabajo

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA S.A. DE C.V.
20142-DAO-AD-010**

DE ACUERDO CON LAS ACTAS QUE OBRAN EN LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE DICONSA, S.A. DE C.V., ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO POR DICHA INSTANCIA Y SUSTITUYE AL DOCUMENTO DENOMINADO “REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE DICONSA, S.A. DE C.V.”, DE MAYO DE 2011.

LIC. RUDY ALEJANDRO PRADO LIMA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIDAP

DATOS DE AUTORIZACIÓN:

CIDAP	
NÚMERO DE ACUERDO	04/CIDAP 71/2012/ORD.
TIPO DE SESIÓN	ORDINARIA
NÚMERO DE SESIÓN	71
FECHA DE SESIÓN	29 DE MAYO DE 2012